

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas</p> <p>Semestre 100 -</p> <p>Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 210

Lunes 16 de septiembre de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2184/1963 de 10 de agosto, por el que se aprueba la fórmula de juramento para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. ("Boletín Oficial del Estado" del día 7 de septiembre de 1963).

La Ley fundamental de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho promulga los principios del Movimiento Nacional, y al hacer preceptiva su observancia por todos los órganos y autoridades dispone se verifique una referencia expresa de aquéllos en el juramento que hasta ahora se viene exigiendo para ser investido de cargos públicos.

El Decreto de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en cumplimiento de la citada Ley, concretó la iniciación de la fórmula de juramento exigible para la toma de posesión en cargos o funciones públicas.

Por tratarse de un precepto que debe ser cumplido en todos los órganos y dependencias del Estado, Provincia, Municipio, Entidades autónomas y Movimiento se considera necesario establecer una fórmula de juramento completa de común aplicación a todos los casos en que sea exigible, la que únicamente podrá ser adicionada en supuestos especiales que requieran necesariamente su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—La fórmula de juramento que deberá ser exigida en la toma de posesión de cargos o funciones públicas habrá de ser la siguiente:

"Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo... para el que he sido nombrado".

Artículo segundo.—Los Ministerios que tengan necesidad de añadir algún concepto por el carácter especial del Servicio lo comunicarán a la Presidencia del Gobierno quien elevará la oportuna propuesta al Consejo de Ministros.

Artículo tercero.—Queda derogado el Decreto número ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve, de veintinueve de enero, y cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

2.885

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENAFARCES

Formados los documentos cobratorios de las contribuciones rústica y urbana de este Municipio, para el año 1964, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Benafarces, 13 de septiembre de 1963.—El alcalde, Santos Rico.

2.889—2.013

CASTROVERDE DE CERRATO

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares y del arbitrio municipal sobre dicha riqueza, para 1964, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castroverde de Cerrato, 11 de septiembre de 1963.—El alcalde, Crispiniano González.

2.890—2.014

CIGUÑUELA

Instruido expediente para solicitar la correspondiente autorización del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, para concertar la operación de crédito anticipo reintegrable con la Excm. Diputación Provincial, cuyas características son las siguientes:

Clase: Anticipo reintegrable sin interés.

Cuantía: Ciento cincuenta y seis mil pesetas.

Destino: Instalación centro telefónico.

Plazo de amortización: Veinte años. Anualidad: Constante siete mil ochocientas pesetas.

Garantías: Diez por ciento riqueza provincial, arbitrios e impuestos municipales.

Queda expuesto al público por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Ciguñuela, 9 de septiembre de 1963. El alcalde, Alejo González.

2.879—2.015

POBLADURA DE SOTIEDRA

Formados los documentos cobratorios de la contribución territorial urbana de este Municipio, para el año 1964, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Poblatura de Sotiedra, 12 de septiembre de 1963.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

2.892—2.016

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 33 de 1962, se siguen en ejecución de sentencia autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Venancio Pestaña Enriquez, representado por el procurador señor Alonso Delgado, contra don Jesús Goiricelaya Uriarte, mayor de edad, industrial y vecino de Bilbao, el que se encuentra en situación de rebeldía, sobre pago de 15.090,40 pesetas de principal, gastos de protesto y costas y gastos sin perjuicio, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y termino de ocho días, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

1. Una cafetera, de dos mandos, marca «Tignallos»; valorada en 4.500 pesetas.
2. Una cámara frigorífica, empotrada en la pared, con motor encima de la misma; valorada en 5.500 pesetas.
3. Un aparato de radio, marca «Iberia», de seis lámparas; valorado en 500 pesetas.
4. Un molinillo de café, marca «Ortega», con cristalerías; valorado en 1.250 pesetas.

5. Un Isocarro, matrícula BI-35.169, en funcionamiento; valorado en 8.000 pesetas. Total, 19.750 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta es segunda y tendrá lugar, con la rebaja del veinticinco por ciento, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de setiembre, a las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera. Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado y su esposa, domiciliados en Bilbao, avenida del Ejército, número 144, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.884—2.017

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, accidentalmente, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 218 de 1963, y del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, accidentalmente, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Española de Nutrición Animal (S. E. N. A.)», representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigido por el letrado don Martín Descalzo; y de la otra, como demandado, don Félix Manso Domingo, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Félix Manso Domingo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y seis mil pesetas de principal, doscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido

demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.909—2.018

Juzgados municipales

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad de Nava del Rey y accidentalmente en funciones de este de primera instancia de la misma y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende expediente de dominio instado por don Sotero Jorge Sánchez, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María de la Paz Martín Sánchez, mecánico y vecino de Barcelona, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa, en la calle de Pastores, número 6, antes sin él, de cincuenta y dos metros, cincuenta centímetros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados; linda por la derecha, entrando, otra de herederos de Francisca Benito; izquierda, la de Andrés Vázquez Pavesio, y espalda, otra de don Mateo Cordero. Antes lindaba: derecha, de Gregorio Tejedro; izquierda, de Modesto Alonso, y espalda, de Sinforosa Herrero.

Habiéndose acordado citar, como se cita por medio del presente en razón a desconocerse el domicilio del titular registral, don Modesto Alonso Viña, como titular de la casa objeto de expediente, para que pueda comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se accederá a lo solicitado si a ello hubiera lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Arturo García Sánchez.—El secretario accidental (ilegible).

2.910—2.019